



Resolución Jefatural

N° 002-2012-CENEPRED/J

Lima,

02 ENE 2012

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 12° y a la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29664 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), constituyendo el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED) como un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 034-2011- CENEPRED/J de fecha 09 de noviembre de 2011, se aprobó la Directiva N° 003-2011-CENEPRED/J "Estructura Organizativa Provisional del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED";

Que, la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" señala que cada entidad regula sus actos de administración interna destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios;

Que, el numeral 1 del artículo 127° de la precitada Ley, establece que cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2 del artículo 127° de la Ley en mención, el fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, así como certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 055-2011-CENEPRED/J de fecha 07 de diciembre de 2011, se designó al señor Julio César Alfaro Sánchez como Fedatario del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED;



Que, a solicitud del mencionado profesional se ha dado por concluido el Contrato Administrativo de Servicios N° 023-2011-CENEPRED suscrito con el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED, a partir del 31 de diciembre de 2011;

Que, a fin de garantizar el normal desarrollo de las acciones administrativas de la Entidad es necesario designar al Fedatario, Titular y Suplente, del CENEPRED;

Con las visaciones de los Responsables de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en el literal b) del inciso 5.1 de la Estructura Organizativa Provisional del CENEPRED aprobada por Resolución Jefatural N° 034-2011-CENEPRED/J, el Artículo 127° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", la Ley N° 29664 "Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)", su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, y la Resolución Suprema N° 338-2011-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar, a partir de la fecha, al Fedatario, Titular y Suplente, del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED, de acuerdo al siguiente detalle:

Fedatario Titular:

Señor Abogado Javier Juan Pinillos Chunga, Responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Fedatario Suplente:

Señor Economista Jesús Daniel Valencia Oyola, Especialista de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 2°.- El Fedatario, Titular y Suplente, designado en el artículo precedente no podrá:

- a) Autenticar documentos o certificar firmas, ajenas a los trámites que se siguen en el CENEPRED.
- b) Exigir o recibir cualquier retribución del administrado para realizar u omitir actos del servicio de autenticación o certificación de firmas.
Tramitar el expediente o documento que ha certificado
Autenticar documentos o certificar firmas relacionadas a procedimientos en los que posteriormente intervenga como interesado
- e) Autenticar ni certificar documentos o firmas en documentos o copias ilegibles, con borrones y enmendaduras.
- f) Colocar su sello y firma en papeles en blanco.
- g) Permitir que por cualquier motivo sean utilizados sus sellos y el Libro de Registros por otras personas.
- h) Autenticar o certificar firmas en las que él, su cónyuge, ascendientes, descendientes y parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, tengan intereses en el trámite.
- i) Autenticar copias sin la presentación de los documentos originales.





Artículo 3°.- La Oficina de Administración deberá adoptar las acciones administrativas necesarias para dotar al Fedatario de los materiales necesarios para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del CENEPRED: www.cenepred.gob.pe

Artículo 5°.- Remitir copia de la presente Resolución Jefatural a la Oficina de de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección de Políticas y Planes, Dirección de Lineamientos Técnicos y Dirección de Promoción y Desarrollo de Capacidades y al interesado, para su conocimiento y acciones correspondientes.



Regístrese y comuníquese.


.....
MELVA GONZALEZ RODRIGUEZ
Jefa (e)
Centro Nacional de Estimación, Prevención y
Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED

